



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. (2014060291)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio Colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y RED.ES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL SISTEMA SANITARIO PUBLICO DE EXTREMADURA
C-043/13-SV

REUNIDOS

De una parte, D. Luís Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de consejero de Salud y Política Social, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, y D. Joaquín García Guerrero, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en virtud de Decreto 238/2012, de 4 de diciembre por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Cesar Miralles Cabrera, mayor de edad y con DNI 78541998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q2891006E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

La Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura (en adelante "la Consejería"), el Servicio Extremeño de Salud (en adelante "SES") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2007-2013 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio son financiables con cargo a los Programas Operativos citados anteriormente.

SEGUNDO. El Consejo de Ministros, en fecha 15 de febrero de 2013, ha aprobado la "Agenda Digital para España", la cual establece las líneas de actuación prioritarias en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como palancas de transformación hacia una economía más eficiente, innovadora, competitiva e internacionalizada.

Entre los objetivos de la Agenda Digital para España, se encuentra la mejora de la Administración Electrónica y las soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos, repercutiendo en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Dentro de esta lí-

nea se enmarcan las actuaciones orientadas a extender el uso e implantación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito sanitario.

Concretamente, entre las líneas de actuación recogidas en la Agenda Digital para España se incluyen, en el ámbito de la sanidad:

- Impulso al despliegue de la Receta Electrónica.
- Desarrollo de servicios para profesionales y ciudadanos, basados en la disponibilidad de la Historia Clínica Digital en el Sistema Nacional de Salud.
- Empleo del DNI electrónico como mecanismo de identificación de usuarios alternativo a la Tarjeta Sanitaria.
- Acceso en línea de los ciudadanos a su historia clínica digital desde cualquier punto por medio del DNI electrónico.
- Impulsar programas de mejora de la calidad y eficiencia de los cuidados de personas con patologías crónicas mediante el empleo intensivo de las TIC en línea con el Programa Conjunto con la UE "Vida Cotidiana Asistida por el Entorno".
- Impulso de los estándares para favorecer la interoperabilidad de las TIC sanitarias, la teleasistencia y la telemedicina, mediante mecanismos de colaboración con la industria.

Todo ello constituye el marco de referencia para las iniciativas de Red.es en estos ámbitos.

TERCERO. Que la Consejería reconoce el potencial de las TIC para mejorar la calidad de los servicios que se proporcionan a los ciudadanos y para articular soluciones más eficientes en relación con la atención sanitaria y socio-sanitaria.

CUARTO. Que el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, para el periodo 2007-2013, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento, recoge entre las categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones tendentes a la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al sistema sanitario.

Las actuaciones que Red.es gestionará en virtud del presente Convenio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como región de convergencia, son cofinanciables a través del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento.

QUINTO. Que la disponibilidad de los FEDER 2007-2013 gestionados por Red.es y las aportaciones que la Consejería de Salud y Política Social/Servicio Extremeño de Salud (SES) está en disposición de comprometer hacen posible que se realicen en Extremadura inversiones por valor de 3.000.000 € (tres millones de euros).

El detalle de la aportación de cada una de las Partes firmantes se recoge en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) estará destinado a re-



ducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

SEXTO. Que las Partes desean abordar en el marco del presente Convenio una serie de actuaciones dirigidas a lograr que las TIC desplieguen todas sus posibilidades en el ámbito de la sanidad pública extremeña, para lograr un mejor servicio al ciudadano, lo que supondrá llevar a cabo proyectos de dotación de infraestructuras tecnológicas y servicios asociados.

Que las Partes consideran prioritario continuar sumando esfuerzos para aumentar la eficacia de los servicios públicos de salud a través de las TIC. En este sentido, el presente Convenio permitirá complementar las actuaciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla en el marco de su estrategia de sistemas de información sanitarios y socio-sanitarios, contribuyendo así a alcanzar los objetivos que ésta se ha marcado.

SÉPTIMO. El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el resto de disposiciones de aplicación.

Que atendiendo a lo expuesto anteriormente, la Consejería de Salud y Política Social de Extremadura y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio") de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es consolidar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación dentro del Sistema Sanitario y Socio-Sanitario Público de Extremadura, de conformidad con las líneas de actuación establecidas en la Agenda Digital para España.

SEGUNDA. Actuaciones.

En ejecución del presente Convenio, atendiendo a las propuestas conjuntas de las Partes, durante el período de vigencia del mismo podrán desarrollarse actuaciones (en adelante "las actuaciones") enmarcadas dentro de las líneas enumeradas a continuación. La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del presente Convenio acordará el alcance y el detalle de las actuaciones. La prioridad de las distintas actuaciones quedará determinada por las obligaciones que dimanen de la naturaleza de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional que se aplican.

Líneas de actuación:

1. Actuaciones en el ámbito de los servicios sanitarios y socio-sanitarios entre los cuales cabe identificar:



Telemedicina dentro de las modalidades de Tele-Consulta, Tele-Asistencia y Tele-Monitoreo.

Gestión de pacientes crónicos con el objetivo de implicar a los profesionales e impulsar la participación sanitaria.

2. Sistema integrado de información asistencial (Espacio común sanitario y socio-sanitario), destacando como actuaciones:

Interoperabilidad entre los Sistemas de Información de gestión de la Historia Clínica Digital, gestión de la Dependencia y Centros adscritos, Base de Datos Poblacional, etc.

Estación clínica como conjunto organizado de accesos a gran parte de las funcionalidades de los aplicativos que componen el Sistema Integrado de Información Asistencial.

Cuadro de Mando Integral para la explotación de la información sanitaria, socio-sanitaria y administrativa.

3. Tramitación electrónica con la implantación de servicios en línea, destacando las siguientes actuaciones:

Adecuación de portales (externos e intranet), portal del empleado, carpeta del paciente, servicios electrónicos y servicios desde dispositivos móviles. Todo para solicitar información o realizar gestiones relacionadas con la atención sanitaria y socio-sanitaria.

4. Suministro e instalación de infraestructura TIC (tanto hardware como software), prestar servicios asociados a dicha infraestructura, desarrollar proyectos orientados a reforzar la seguridad de los sistemas de información sanitarios, la gestión de identidades, los servicios de autenticación o firma digital así como la adaptación a la normativa de protección de datos de carácter personal.
5. Actuaciones de difusión: Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Red.es, la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el SES junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con la cláusula quinta.
6. Actuaciones para la gestión y seguimiento de las iniciativas realizadas, incluidos trabajos de auditoría, gestión y asistencia técnica.

TERCERA. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones de Red.es.

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- (ii) Ejecutar los proyectos que se acuerden, en el marco de las distintas líneas de actuación establecidas en la cláusula segunda. A estos efectos, Red.es podrá incoar



cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.

- (iii) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio en los términos previstos en la cláusula séptima.
 - (iv) Identificar en Comisión de Seguimiento, junto a la Consejería y el SES, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.
 - (v) Justificar las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la cláusula segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.
 - (vi) Recoger los resultados correspondientes a los indicadores descritos en la cláusula séptima al finalizar la vigencia del convenio
2. Obligaciones de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y el SES.

La Consejería y el SES se obligan a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- (vii) Identificar en Comisión de Seguimiento junto a Red.es los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.
- (ii) Poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la cláusula segunda en los plazos que se prevean.
- (iii) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- (iv) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio y su mantenimiento durante el plazo de cinco años previsto en la cláusula quinta.
- (v) Proporcionar a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la cláusula séptima y dar cumplimiento al resto de las obligaciones previstas en la cláusula quinta relativas a las exigencias del FEDER, incluida la de garantizar la instalación de las placas explicativas en los centros sanitarios donde se realicen las actuaciones.

Las partes se obligan a aprobar, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, y en un plazo no superior a tres meses desde la firma del presente convenio, un Plan de Trabajo que detalle y desarrolle las actuaciones previstas en la cláusula segunda.

Así mismo, las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

**CUARTA. Inversiones.**

El presupuesto máximo del convenio ascenderá a 3.000.000 €. Red.es aportará el 80 % de dicho importe, hasta un máximo de 2.400.000 €. El Servicio Extremeño de Salud financiará el 20 % restante hasta un importe máximo de 600.000 €.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

El Servicio Extremeño de Salud transferirá a Red.es, en un plazo no superior a tres meses desde la firma del presente Convenio el 10 % del importe comprometido.

El Servicio Extremeño de Salud transferirá a Red.es, en el primer trimestre de 2014, el 60 % del importe comprometido.

El Servicio Extremeño de Salud transferirá a Red.es, en el primer trimestre de 2015, el 30 % del importe comprometido.

La Junta de Extremadura no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en la cláusula segunda, con cargo a Programas Operativos de los FEDER del período de programación 2007-2013.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la cláusula segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes. La aportación económica del Servicio Extremeño de Salud estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

QUINTA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma en el marco de los FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, la Consejería como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Consejería deberá cumplimentar la tabla que figura en el anexo I del presente Convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.



En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Consejería deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

La Consejería con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso se concrete dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Consejería las placas a instalar, no obstante, la Consejería se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La Consejería acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La Consejería beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.



La Consejería se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

La Consejería deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la Comunidad Autónoma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Con carácter general la Consejería se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Consejería será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

SEXTA. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Consejería garantiza a Red.es que los centros sanitarios que se benefician de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida a la Consejería en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros sanitarios beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de la Consejería en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

SÉPTIMA. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio.

A estos efectos se definen dos tipos de indicadores:

a. Indicadores de progreso de los proyectos:

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores particulares de seguimiento e impacto que darán cuenta del progreso de los mismos y que serán definidos de forma particular para cada uno de ellos.

b. Indicadores generales:

Red.es se compromete a recoger los resultados correspondientes a los siguientes indicadores al finalizar la vigencia del convenio.

	INDICADOR	Descripción
1	Refuerzo de la infraestructura tecnológica con destino a los servicios Sanitarios y Sociosanitarios de Extremadura	Características de las Infraestructuras suministradas y los servicios desplegados.
2	Refuerzo de la infraestructura tecnológica que da soporte a los sistemas de información corporativos del SES.	Características y destino de las infraestructuras y servicios desplegados.
3	Nuevos servicios de eAdministración.	Descripción y n.º de proyectos relacionados con la puesta en funcionamiento de nuevos servicios digitales al ciudadano y al profesional.
4	Acceso ciudadanos a nuevos servicios	Tasa de accesos de pacientes a información clínica a través de Internet
6	Intercambio HCE SNS	N.º consultas, tanto en emisión como en recepción, de HCDSNS, a través del nodo del SNS.

Red.es dará traslado anualmente de la información relativa a los indicadores así como a los indicadores de progreso de los proyectos a la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como definir nuevos indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

OCTAVA. Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes del Servicio Extremeño de Salud y dos representantes de Red.es, que serán designados expresamente en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.



La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento definir los proyectos a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, así como supervisar la ejecución de los mismos.

La Comisión de seguimiento aprobará en los plazos previstos, el plan de trabajo a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

NOVENA. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DÉCIMA. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, no pudiendo ser prorrogado.

Las actuaciones desarrolladas en ejecución del presente convenio deberán estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2015.

En todo caso, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la en-



tividad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el expositivo quinto, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando al resto de Partes del Convenio con un plazo de un mes de antelación.

DUODÉCIMA. Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en la última firma digital realizada.

18 de diciembre de 2013.

LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

Consejero de Salud y Política Social
de la Junta de Extremadura

Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

D. CESAR MIRALLES CABRERA

Director General de Red.es



red.es

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política SocialUNION EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa**Anexo I. Tablas para seguimiento de equipos FEDER**

Tabla de inicio de proyecto, a completar por la CA, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la CA, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	N.º de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	N.º de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.

• • •